



Auto Acordado N°1

Martes 02 de julio de 2024

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°4/2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.603 orgánica constitucional de los partidos políticos, en particular, en la letra a) del inciso tercero del artículo 31, por medio del cual, se dispone la facultad del Tribunal Supremo de interpretar los estatutos, reglamentos y demás normas internas.
2. El Estatuto del Partido Frente Amplio, en su título IV capítulo I *del Tribunal Supremo*, el título VII de *las elecciones internas* y, disposiciones transitorias para esta elección.

CONSIDERANDO:

1. Que, ante la ausencia de un reglamento de elecciones a la fecha de la dictación de este auto acordado, se advierte la necesidad de normar las diferentes etapas de la primera elección interna.
2. Que, dicha facultad se encuentra radicada en este Tribunal Supremo Provisorio.
3. Que, las normas que contempla el estatuto no resultan suficientes, por sí, para reglar la elección.
4. Que, Por estas razones, en ejercicio de las facultades con las que cuenta esta magistratura por disposición de la ley y el estatuto respectivo:

SE ACUERDA:

PRIMERO: Fijar siguiente cronograma electoral para la primera elección interna:



REVISIÓN ADECUADO REGISTRO PADRÓN	Desde el 29 de junio a las 9:00 hrs. hasta el domingo 30 de junio a las 18:00 hrs. (<i>cumplido</i>)
CAMPAÑA	Desde la inscripción de cada candidatura hasta el 12 de julio a las 23:59 hrs.
INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS/AS	Desde las 00.00 hrs. del día miércoles 03 de julio hasta las 23.59 hrs. del día jueves 04 de julio de 2024.
VERIFICACIÓN DE CANDIDATOS/AS	Viernes 05 de julio de 2024.
PUBLICACIÓN DE CANDIDATURAS ACEPTADAS	Sábado 06 de julio de 2024 desde las 09.00 hrs.
APELACIONES DE CANDIDATOS/AS	Desde la publicación de la candidatura aceptada/rechazada el día sábado 06 de julio y hasta las 23.59 hrs. del día domingo 07 de julio de 2024.
RESPUESTA A LAS APELACIONES	Lunes 08 de julio de 2024 desde las 20.00 hrs.
IMPUGNACIONES DE TERCEROS	Martes 09 de julio de 2024 hasta las 23.59 hrs.
TRASLADO AL IMPUGNADO	Miércoles 10 de julio de 2024 a las 08.00 hrs.
RESPUESTA DEL IMPUGNADO/A	Miércoles 10 de julio de 2024 hasta las 23.59 hrs.
RESOLUCIÓN A LAS IMPUGNACIONES	Jueves 11 de julio de 2024 desde las 20.00 hrs.
ELECCIONES	Desde las 08.00 hrs. del día sábado 13 de julio hasta las 18.00 hrs. del día domingo 14 de julio de 2024.
RESULTADOS OFICIALES ELECCIÓN	Lunes 15 de julio de 2024 desde las 14.00 hrs.
RECLAMACIONES RESULTADOS	Martes 16 de julio hasta las 23.59 hrs.
RESULTADOS FINALES	Miércoles 17 de julio de 2024.

SEGUNDO: Indicar como **único** medio de inscripción el siguiente formulario: <https://forms.gle/W8cYDykmPrP6T1s6>, mientras que la presentación de apelaciones e impugnaciones será al correo electrónico: tribunalsupremo@frenteampliochile.cl



TERCERO: Disponer las siguientes reglas complementarias para llevar a cabo la elección:

DISPOSICIONES GENERALES

- 1) Este auto acordado rige las elecciones internas del Partido Frente Amplio para la presente elección, complementando lo establecido en el estatuto del Partido.
- 2) Podrán participar como candidatas y candidatos, todas las personas que sean afiliadas del Partido, cumpliendo los requisitos estatutarios y del presente auto acordado.
- 3) Tendrán derecho a voto todas las personas inscritas como afiliadas o adherentes en el registro respectivo, con al menos tres meses de anticipación al día de la elección. En elecciones nacionales, podrán votar las personas afiliadas y adherentes de todas las regiones y residentes en el extranjero. En elecciones regionales, sólo podrán votar por los candidatos de cada región los afiliados o adherentes inscritos, de acuerdo al domicilio electoral de la respectiva región. En la elección del Tribunal Regional Metropolitano, podrán ser electores los afiliados con domicilio electoral fuera del territorio nacional.
- 4) El Tribunal Supremo Provisorio se encarga de supervisar y garantizar que las elecciones se realicen de manera justa y acorde a los principios del Partido, su estatuto, la Ley y el presente auto acordado, utilizando para esta elección exclusivamente un sistema electrónico.
- 5) Tras la convocatoria a elecciones realizada por la Directiva Nacional Provisoria con fecha 1 de julio de 2024, el Tribunal Supremo Provisorio establece en el presente auto acordado las reglas específicas sobre inscripción y aceptación de candidaturas, propaganda, y procedimientos de votación y resultados.
- 6) El Tribunal Supremo Provisorio es el responsable de emitir el veredicto final sobre las elecciones y resolver cualquier controversia o irregularidad que surja.
- 7) Los plazos establecidos en este auto acordado se contarán en días corridos.

SISTEMA ELECTORAL, EL SUFRAGIO Y CONVOCATORIA

- 8) El sistema electoral y la duración de los cargos seguirá lo estipulado en el estatuto del Partido.
- 9) El voto será personal, igualitario, libre, secreto e informado. No se permitirá el voto delegado, y se basarán en el principio de "una persona-un voto".



- 10) Las elecciones son convocadas por la Directiva Nacional Provisoria, siguiendo el cronograma que se encuentra en el primer apartado del presente auto acordado, comunicado a todos los espacios del partido, para lo cual se dispone de un plazo de 24 horas.
- 11) Las reglas e instrucciones para elecciones de Directiva Nacional, Comité Central, Directiva Regional, Comité Regional, así como de los espacios basales de participación (Territorios, Frentes y Territorio Internacional), Tribunal Supremo y Tribunales Regionales se aplicarán según lo establecido en el presente auto acordado.

CANDIDATURAS

- 12) Podrán ser candidatas y candidatos todas las personas afiliadas que cumplan con los requisitos del estatuto y el presente auto acordado.
- 13) Los candidatos y candidatas deben postularse en el territorio o región donde poseen su domicilio electoral según el cargo que postulan, y la excepción corresponde a los cargos de índole nacional.
- 14) Será incompatible postular a más de un cargo, órgano o lista en la presente elección, y de hacerlo quedarán todas las postulaciones realizadas por el candidato/a nulas, incluidas las listas en las que participa. Los miembros del Tribunal Supremo Provisorio no pueden postular a cargo alguno.
- 15) Se entenderá por Paridad en todo el proceso electoral su definición corriente, es decir, la participación equilibrada de hombres y mujeres en las posiciones de poder y de toma de decisiones. En razón de lo anterior, se aplicará tanto en la presentación de candidaturas como en la elección de candidatos.
- 16) Las candidaturas deben inscribirse ante el Tribunal Supremo Provisorio en el plazo de dos días, siguiendo el cronograma y las instrucciones señaladas en el primer apartado.
- 17) No podrán participar como candidatas y candidatos las personas afiliadas o adherentes que:
 - a) Estén actualmente suspendidas de sus derechos por una sentencia firme o que estén sujetas a la suspensión provisoria de su afiliación por los Tribunales Regionales o Supremos de los partidos que concurrieron a la fusión.
Para esto, los Tribunales Supremos de los partidos que concurrieron a la fusión deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 transitorio, entregando un informe del estado de sus causas, incluyendo



aquellas que han concluido con la expulsión o suspensión de sus militantes.

- b) Han sido condenadas por delitos graves, incluyendo crímenes de lesa humanidad, delitos sexuales, violencia intrafamiliar y corrupción, según lo estipulado por la Ley de Partidos Políticos.

Para realizar la verificación, cada candidata y candidato debe proporcionar un certificado de antecedentes cuya fecha de emisión no deberá ser mayor a cinco (5) días.

De ser verificados los casos descritos, su candidatura será declarada inadmisibles. Contra esta decisión se podrá presentar apelación en los tiempos y formas establecidas en el presente auto acordado.

- 18) Ningún candidato/a podrá postular a más de un cargo, tampoco se le permitirá ser candidato/a en un espacio basal de participación diferente al que tiene derecho a voto, y su elección será de la siguiente manera:

- a) Comité Central:

El Comité Central se integrará de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 del Estatuto del Frente Amplio (en adelante e indistintamente, "Estatuto"), con la excepción de los Comités Centrales Regionales de la letra f), que lo harán de acuerdo al artículo 8 letra d) transitorio de dicho cuerpo normativo, y los representantes del Comité Central de los Frentes que se integrarán de acuerdo al artículo 8 letra c) transitorio.

Se seguirán las siguientes reglas:

- En la letra e) del artículo 31 el número de candidaturas titulares que componen cada lista no puede exceder el número de cargos a elegir para la elección correspondiente, ni ser inferior a una cuarta parte de los cupos redondeados hacia arriba.
- En las letras b), c), d) y f) del artículo 31 cada candidato/a deberá presentarse de forma individual sin una lista de por medio.
- La letra a) sigue las reglas del numeral siguiente.

- b) Directivas Nacional y Regionales, de Frentes Nacionales, y del Territorio Internacional:

En el caso de la Directiva Nacional sus miembros serán electos de acuerdo a lo establecido en el artículo 36. Las Directivas Regionales de acuerdo al artículo 28, los Frentes Nacionales de acuerdo con el artículo 19, y el Territorio Internacional de acuerdo al artículo 16, todas disposiciones del Estatuto.



El número de candidaturas titulares que conforman cada lista no podrá ser superior ni inferior al número de cargos a elegir para la elección correspondiente.

c) Encargaturas de Frentes Regionales y Territorios:

Las elecciones de encargaturas establecidas en el artículo 17 del Estatuto se realizarán mediante la inscripción y votación de una dupla paritaria (género masculino-género femenino), estableciendo quien asumirá como encargatura política y quien asumirá como encargatura orgánica en la misma postulación, con total apego a lo señalado en el artículo 24 de igual cuerpo normativo. En el caso de candidatos/as que se declaren de género no binario, su dupla deberá ser de género femenino.

d) Tribunal Supremo y Tribunales Regionales:

Cada candidato/a se presentará individualmente a competir, debiendo seguir lo señalado en el artículo 50 para el Tribunal Nacional y en el artículo 53 para los Tribunales Regionales, ambas disposiciones del Estatuto.

19) Suplencias: Las Directivas Nacional, Regionales, del Territorio Internacional y de Frentes podrán agregar hasta cuatro (4) integrantes adicionales al número de cargos a elegir. Sus funciones sólo se activarán cuando lo decida el Tribunal Regional o Tribunal Supremo, según corresponda, para subrogancias o reemplazos, de manera temporal o definitiva.

20) Durante la inscripción cada postulante declarará su identidad de género.

21) Cada lista postulante a las Directivas Nacional, Regionales y del Territorio Internacional, o del Comité Central establecidas en el artículo 31 del estatuto en su letra e), debe garantizar que:

- a) Haya igual cantidad de personas de género masculino y femenino.
- b) En caso de un número impar de integrantes, se considerará cumplida la regla siempre que el número de personas de género masculino y femenino no difieran en más de uno.
- c) En el caso de candidaturas de género no binario, estas no se considerarán en el cálculo del género femenino ni masculino.

También las Directivas Nacional, Regionales y del Territorio Internacional, pueden decidir el orden de prelación de sus listas de acuerdo al N° 24 iv), a diferencia de la elección del Comité Central establecidas en el artículo 31 letra e) los cuales solo pueden utilizar lo señalado en el Numeral 23 iv) número (2).

22) En el caso de las listas inscritas para las Directivas de Frentes, los integrantes de género masculino no podrán superar el sesenta por ciento, y podrán elegir su orden de prelación de acuerdo al N° 24 iv) en sus dos numerales.



- 23) En el caso del Frente Feminista y Frente de Diversidades y Disidencias Sexogénicas se aplicarán reglas especiales en cuanto a la paridad, en razón de la conformación de dichos espacios, lo que significa no aplicar limitaciones en cuanto a su composición.
- 24) Las declaraciones de candidaturas por listas se presentarán mediante formulario que se proporciona con el presente auto acordado. La postulación debe contener:
- a) Listas
 - i) Denominación de la lista.
 - ii) Listado de candidaturas con:
 - (1) Nombre, teléfono y correo electrónico del apoderado/a de la lista;
 - (2) Nombre completo de los y las integrantes de la lista;
 - (3) Cargo al que se postula cada integrante, indicando región y/o territorio según corresponda;
 - (4) Domicilio, expresando comuna y región;
 - (5) Teléfono y correo electrónico de cada integrante;
 - (6) Nombre y firma en ficha de inscripción de apoderado o apoderada de la lista.
 - iii) En seguida, y respecto de cada candidata(o), se debe adjuntar:
 - (1) Copia simple de cédula de identidad por ambos lados (tarjado de datos sensibles).
 - (2) Poder simple otorgado al apoderado o apoderada de la lista que verifique la voluntad del integrante de presentar su candidatura.
 - (3) Certificado de afiliación vigente emitido por SERVEL, ya sea de Convergencia Social, Revolución Democrática o Frente Amplio) cuya fecha de emisión no deberá ser mayor a cinco (5) días.
 - (4) Certificado de Antecedentes para fines particulares otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación, cuya fecha de emisión no deberá ser mayor a cinco (5) días.
 - iv) Decisión, según corresponda. El orden de prelación que deben seguir las listas para asumir los escaños:
 - (1) Orden de prelación individual de acuerdo a la votación obtenida por cada candidatura en la elección próxima; o,



(2) Orden de prelación predefinida por la lista al momento de la inscripción.

25) Los cargos unipersonales o las duplas paritarias se deben presentar de la misma forma y adjuntando la misma documentación a la definida en el acápite anterior a este. Cabe relevar que quienes postulen a estos cargos, podrán presentar sus candidaturas de forma personal o mediante apoderada(o). Además, en caso de duplas paritarias deberán señalar si su postulación es como titular o suplente.

26) Será requisito para la presentación de listas que opten a alguna elección interna de carácter nacional del Partido en las candidaturas titulares, la incorporación de miembros de regiones distintas a la Región Metropolitana para dar cumplimiento al artículo 91 del Estatuto, de acuerdo a los siguientes requisitos:

- a) En el caso de las listas a Directiva de Frentes, deberán incorporar, al menos, a un integrante de una región distinta de la Región Metropolitana.
- b) En el caso de las listas a Directiva Nacional, deberán incorporar, al menos, dos integrantes de regiones distintas a la Región Metropolitana.
- c) En el caso de las listas a representante nacional del Comité Central, establecido en el literal e) del artículo 31 del Estatuto, deberán incorporar, al menos, un 10% de integrantes de una región distinta a la Región Metropolitana.

El Tribunal Supremo Provisorio verificará el domicilio electoral para el cumplimiento de este requisito.

27) El Tribunal Supremo Provisorio verificará las candidaturas y notificará la resolución a los afiliados y adherentes sobre su aceptación o rechazo en un plazo máximo de dos días mediante correo electrónico. Las resoluciones de rechazo tendrán un plazo de apelación de hasta dos días, según lo señalado en el cronograma, debiendo acompañar todos los antecedentes que estime necesario para resolver en definitiva. El Tribunal Supremo Provisorio deberá resolver en el día siguiente de cumplido el plazo de apelación.

28) Si un candidato o candidata de una lista sufre una incapacidad antes de la elección, la lista no podrá presentar un reemplazo, continuando excepcionalmente sin ese candidato.

29) En caso de incapacidad en duplas paritarias, la dupla queda fuera de la elección.



- 30) Una vez ejecutada la Resolución, se publicarán inmediatamente las listas y candidaturas en la página web del Partido.
- 31) Cualquier afiliado/a puede impugnar una candidatura dentro del día siguiente a la publicación de la resolución del Tribunal Supremo Provisorio, debiendo presentarse un escrito ante el mismo Tribunal que incluya:
- Exposición de los hechos que fundamentan la impugnación.
 - Disposiciones del estatuto infringidas.
 - Indicación precisa de la candidatura impugnada.
- 32) El Tribunal Supremo Provisorio examinará la admisibilidad de la impugnación a primera hora del día siguiente de su presentación. Se declarará inadmisibile si no cumple con los requisitos anteriores o se presenta fuera de plazo. Si es admitida, se entrega una copia al impugnado, quien tiene hasta las 24 horas del mismo día para formular sus descargos y el tribunal resolverá la impugnación al día siguiente a dicha presentación. Dicha resolución es inapelable, aunque pueden existir recursos administrativos y judiciales conforme a la Constitución y las leyes.

CAMPAÑA ELECTORAL

- 33) La propaganda electoral es cualquier acción para promover una candidatura, y puede realizarse desde la inscripción de la candidatura hasta las 23:59 horas del día 12 de julio de 2024. En el caso de publicaciones virtuales, estas deberán bajarse al cumplirse el horario acordado.
- 34) Las listas tendrán un espacio exclusivo para realizar propaganda electoral en la sede partidaria y un lugar virtual expresamente otorgado.
- 35) Durante el día de la elección, no se permite propaganda. En el caso de ocurrir, se podrá ir desde la amonestación a un candidato hasta la anulación de la elección a criterio del Tribunal Supremo Provisorio.

ELECCIÓN

- 36) La presente elección se realizará en su totalidad de manera electrónica, garantizando un sufragio personal, igualitario, libre, secreto e informado.
- 37) El Tribunal Supremo Provisorio establecerá un sistema donde cada posible elector podrá verificar si puede votar. En caso de problemas se deberá contactar al correo del Tribunal Supremo Provisorio o la Mesa de Ayuda de la Plataforma de votación, enviando los antecedentes necesarios para resolver.



38) Las personas habilitadas para votar podrán ejercer sus preferencias entre las 08:00 horas del sábado 13 de julio hasta las 18:00 horas del domingo 14 del mismo mes.

Las votaciones se realizarán de manera digital a partir de una plataforma creada por la empresa E-Voting, encargada de dar soporte virtual al partido para estas elecciones.

Para poder emitir su voto, cada militante habilitado/a deberá validar su identidad a través de Clave Única o Registro Civil Digital. Solo una vez realizada la validación será posible ingresar a la página de votación, donde cada persona podrá marcar sus preferencias en las distintas papeletas que aparecerán, según los datos electorales internos mencionados anteriormente. Al finalizar, la página les pedirá confirmar sus preferencias marcadas y procederá a registrar su votación.

Mientras duren los comicios, E-Voting contará con una línea de asistencia que facilitará el proceso de votación para las personas que lo requieran.

Concluidas las elecciones, el Tribunal Supremo Provisorio procederá al cierre digital de las urnas y a la examinación de los resultados entregados por E-Voting. Los resultados provisorios serán comunicados a la militancia y a la opinión pública el domingo 14 de julio a más tardar a las 23:59 horas.

Dentro de los tres días siguientes a la elección, el Tribunal Supremo Provisorio procederá a proclamar las autoridades electas.

39) El proceso de apertura y cierre de la votación será supervisado por el Tribunal Supremo Provisorio, quienes dejarán constancia en acta de la hora de dichos eventos.

40) Para los efectos del ejercicio del derecho al voto de acuerdo con las reglas del artículo 10 del estatuto, se seguirán las siguientes normas:

a) Cada persona afiliada o adherente podrá ejercer el derecho a un voto en las siguientes seis papeletas:

- i) Directiva Nacional
- ii) Directiva Regional
- iii) Representantes nacionales del Comité Central conforme la letra e) del artículo 31 del estatuto,
- iv) Representantes regionales del Comité Central conforme la letra b) del artículo 31 del estatuto



- v) Integrantes del Tribunal Supremo
- vi) Integrantes del Tribunal Regional.
- b) Adicionalmente, en función del espacio de participación en que las personas afiliadas o adherentes ejerzan sus derechos políticos, podrán ejercer su derecho a voto en papeletas adicionales
 - i) *Territorio Nacional*
 - (1) Encargados paritarios de los Territorios.
 - (2) Representantes regionales del Comité Central conforme la letra f) del artículo 31 del estatuto,
 - ii) *Frentes*
 - (1) Encargados paritarios de los Frentes Regionales, si es que se encuentra constituida,
 - (2) Directiva de los frentes Nacionales,
 - (3) Representantes nacionales del Comité Central conforme la letra c) del artículo 31 del Estatuto,
 - iii) *Territorio internacional*
 - (1) Directiva Territorio internacional,

En el caso de las encargaturas paritarias del Título II del estatuto, las personas afiliadas o adherentes ejercerán su derecho a voto únicamente en el espacio donde ejercen sus derechos políticos.

- 41) Si luego de aplicados todos los criterios de elección contenidos en el estatuto y en el presente auto acordado continuará un empate, este se resolverá mediante sorteo.
- 42) Afiliados/as pueden presentar reclamaciones sobre la elección hasta el día siguiente de la entrega de resultados, el Tribunal Supremo Provisorio resolverá al día siguiente y proclamará a los electos/as.
- 43) El Tribunal Supremo Provisorio por mayoría de sus miembros podrá declarar nula la elección y ordenar la repetición si los vicios afectan los resultados.
- 44) Cualquier militante puede recurrir de nulidad o rectificación ante el Tribunal Calificador de Elecciones si lo estima pertinente.
- 45) Los electos podrán asumir sus cargos inmediatamente luego de ser proclamados.

TRIBUNAL SUPREMO PROVISORIO



Resolución adoptada por los miembros presentes en la sesión extraordinaria de fecha 02 de julio de 2024.

Amanda Valenzuela Muñoz
Presidenta

Camilo Villagrán Barrera
Vicepresidente

Servando Omerovich Concha
Secretario

Paula Sierra Valderrama

Amaranta Tapia Bravo

Eduardo Sandoval Ubilla

Felipe García Huneus

Santiago Mora Ferrando

Paula Peña M